

SEÑOR:

JUEZ DECIMO CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN

E.S.D

ASUNTO: CONTESTACIÓN

DEMANDANTE: ADRIANA DEL PILAR GIL BERNAL

DEMANDADO: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A

RADICADO: 05001-31-03-010-2019-00471-00

JAZMIN ALEJANDRA DUQUE POSADA, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.216.713.677 de Medellín, abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional Nro.257.573 del C.S de la J, actuando en calidad de CURADORA AD LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS y estando dentro del término legal correspondiente, mediante el presente en primer lugar, solicito que en virtud del artículo 301 del C.G del P. me notifiquen por conducta concluyente, así mismo, doy CONTESTACIÓN A LA DEMANDA en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, en lo referente al poder concedido de la DEMANDANTE a su apoderado, de eso da cuenta la documentación anexada al libelo introductorio de la demanda.

SEGUNDO: Es cierto en lo referente a la compra que realizó la DEMANDANTE del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°001-534301, de eso da cuenta la documentación anexada. Frente a lo demás expresado en el presente hecho, no me consta y, por lo tanto, me atengo a lo probado.

TERCERO: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo probado

CUARTO: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo probado

QUINTO: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo probado

SEXTO: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo probado

SEPTIMO: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo probado

OCTAVO: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo probado

NOVENO: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo probado

DÉCIMO: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo probado

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones realizadas por la parte DEMANDANTE, esta Curadora Ad litem, se atiene a lo que se llegare a probar en el respectivo proceso.

EXCEPCIONES DE FONDO

GENERICA. Cualquier excepción que se halle probada dentro del proceso en referencia.

PRUEBAS

Frente a las pruebas testimoniales solicitadas por la parte DEMANDANTE se debe indicar que no cumple con lo preceptuado en el artículo 212 del C.G del P, el cual reza:

ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

Por lo tanto, solicito no se practiquen toda vez que no se enuncio concretamente frente a qué hechos de la demanda van a realizar su declaración.

En caso de no concederse la presente solicitud, solicito interrogar a los testigos solicitados por las partes.

Solicitud de pruebas:

En virtud de la inversión de la carga de la prueba solicito.

- a) Se ordene al DEMANDANTE aportar la Resolución N°C4-LU-2659-2006 fechada del 23 de noviembre de 2006 efectuada por la Curaduría Cuarta del Municipio de Medellín, en la cual se requiere a la señora Adriana del Pilar Gil Bernal, en calidad de interesada y/o vecina del predio localizado en la Calle 7 N°80 – 80, toda vez que mediante la citada resolución se otorga licencia de construcción sobre el referido inmueble.

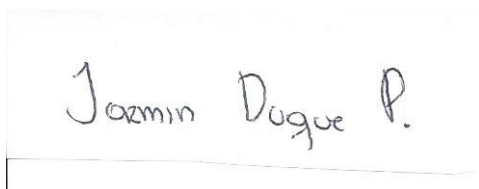
Interrogatorio de parte:

De conformidad con el artículo 198 del C.G. del P. solicito se decrete interrogatorio de parte al DEMANDADO Y LA DEMANDANTE, para lo cual le pido, se sirva fijar fecha y hora para esta diligencia.

NOTIFICACIÓN

CURADORA: Recibiré notificaciones en la calle 52 Nro.49-28. Oficina 805. Ed. La Lonja. Municipio de Medellín. Celular: 3207548913. Correo electrónico: jaz2908@hotmail.com

Atentamente,



JAZMIN DUQUE POSADA

C.C.Nro.1.216.713.677

T.P.Nro.257.573 del C.S de la J